

+

Tribunal de este N.º Acuerdo. Vistos los perjuicios, su reclamación del N.º Decreto de 19 Julio 1746 en que se declaran libres la venta y comercio de Aguár y licores; las franquicias de derechos que gozan las Puercas para la fabricación de Pipieria, y fomento exterior de nuestros líquidos, segun lo acordó V. M. en 9 de Octubre 1790, con el unánime parecer de la suprema Junta de Enado; vuestras N.º Ordenes de 15 Abril 1791, y 1.º Octubre 1792; donde donde con igual objeto quedan libres de derechos los flexos ó arcos de madera para pipas; y por ultimo el clamor de muchos Pueblos, cuyos Justiciaes representaron contra un hecho que amenazaba su ruina; todos estos motivos hicieron pronunciar á este sabio Tribunal una oportuna y pronta providencia, cual fué la del desembarco inmediato de todos los vinos secuestrados de orden de este Consejo.

Esto han sido Señor los efectos de una sorpresa inesperada contraria á la practica, al beneficio y opulencia de vuestro Reyno, y en una palabra en perjuicio de la Agricultura, y cosecheros, en cuyo proveer existe todavía venal, no solo la corta cantidad de vino que necesita Ho Abastecedor, si el q. puede necesitar en los 4 años de su empeño, presentándose al que consume y vende las tabernas en dentro la Ciudad donde es libre el abasto. Sin el Socorro del Comercio las producciones de la tierra

Año 1796. N.º 14.

1.º

C-26. I. Agricultura; n. 2

D.º Tomas Lagos y D.º Josef Yocencio de
 Sano con el mayor sentimiento de ver precisados á descubrir agravios, tanto mas penetrante cuando se extienden y ieren el desinteresado proceder de esta Ill.º Sociedad. Impelidos del amor patriótico, vitias las Propelas y males resultados de los embargos generales de vinos solicitados por D.º Mariano Rubio, el interes de la Agricultura y el Comercio, y q. su obligación estaba comprometida en el fomento de este ramo dieron cuenta en Junta de los sucesos acaecidos, y en vista de sus reflexiones fueron nuevamente comisionados para formar una instructiva Representación á S. M. para cortar semejante desorden. Cumplieron con su encargo, sino decidamente en cuanto alcanzaron sus facultades; fue aprobado el concepto y argumento de la Representación en plena Junta; y por ultimo se dirigió á Nuestro Soberano. Estas Diligencias dictadas por la Justicia y Genio protector de este Cuerpo alarmaron al futuro Arrendador, de suerte que empeñado una vez en contrarrestar á la misma verdad hizo una Represent. al Supremo Consejo, en donde

Después de establecer los mas razones y sofisticos
repuestos se atreve a decir, que los Comerciantes
Ararantes, a quienes tocaba la Providencia de
embargos dada por el Excmo. Sr. Virrey, todo su
poder y valimiento estimulando a que la recla-
masen el Cuerpo del Consulado y la Sociedad eco-
nomica de esta Ciudad, de que son individuos
los mismos Estancadores y Revendedores de vino.
Vaque y Llano son sin duda el objeto de
su guerra, apesar de que sabe son legitimos
extractores, y de que en su indirecto modo de
produccion no se atrevió a estampar sus nombres:
Que el atrevimiento e importura o sea caer
la estimacion y concepto del hombre o bien
es a la verdad reprehensible, pero como llamaremos
al que agravia y desconceptua a una Sociedad
donde brilla el Eclesiastico, el Noble, el Militar,
el Ciudadano, el Comerciante y de todos estos los
mas doctos y selectos del Pueblo? Habia de estar
tan alucinada toda esta sabia gente, y de parte
de la opinion y cuestion de dos individuos
(permítasenos no nombrarlos, ni aun ironicamente
con el fin dictado de Estancadores.) Esta sabia
Congregacion enteramente desinteresada que se
dedica solo a repartir dones p. a premiar ingenios,
que su gloria consiste en hacer bien y fomen-
tarlo, no es capaz que se deslumbre con el
mayor valimiento, ni se haga parcial cuando ha

10
D. Tomas Vaque y D. Fr. Inocencio de
Llano individuos de esta util y distinguida Sociedad,
animados del celo patriotico que los llama a la clase
de tales videns la atencion de esta respetable Junta,
afin de exponer algunas reflexiones dirigidas al
fomento de nuestra Agricultura y Comercio, base
fundamental del beneficio comun y del Estado.
En resulto de la Junta particular celebrada
en el mes de Mayo del año pasado, y de la deliberacion que
se hizo en ella a cada uno de los Señores Vaque y
Llano deseros de facilitar el mejor desempeño, si
la misma Sociedad se diesenase encargados alguna
comision, eligieron el ramo de Vinos y Aguadientes,
mediante ser este el que principalmente es oculto
en el Comercio. Con este motivo pues y que la
concha de este fruto es ya tan equiva, parece que
se hizo acordarse a que se indaguen los medios mas
propios para que obtenga constantemente aquel
valor que merece su cultivo, y que encuentre

el Labrador en un Sobrante la falta de los
demás frutos que carece este suelo.

De pocos años á esta parte el Labrador
inducido háciéndose útiles los terrenos ma-
yormente ha sacado prodigiosas extensiones de
terreno útil, y ha plantado viñas hasta las cimas
de los montes. Cada día se van renovando las
viñas que ofrecia la simple Naturaleza, substitui-
vendo á los arbores, y maleza, árboles y especie-
mente Viñedos, cuyas producciones recompensan las
peñoras fatigas que se tomó su dueño.

Segun el Plan de las Correchas de este
Reyno, mandado extraer por esta Distinguida
Sociedad de los Comercios mercantiles de España, en
1791 se exportaron 4.346.379 arrovas de vino, cuyo
valor calculado á 10 r. ^{en} y medio asciende á
43.000.000 r.; siendo de notar que el buen
precio que obtuvo este fruto en aquel y otros años
estímulo de tal modo al Labrador y
Arrendados, que no han perdonado gastos, ni trabajo
para hacer útiles y lucrativos con el plantío
de viñas los suelos mas improductivos para cualquiera
otra clase de frutos; de suerte que segun opinión
de algunos Labradores inteligentes esta Correcha
dentro de un cuatrienio va á ser una mitad
menor, que en el día.

Nuestro Sabio Valenciano D. Antonio
Coxe y Gabanilles en sus Observaciones sobre el

Reino de Valencia mandadas publicar por Nuestro
Carlos IV. (que Dios guarde) da una
razon exacta de los muchos Cantaros de vino, que se
cocen en cada Pueblo, y quina que siendo tantos
los muleros de Cantaros que produce este Reyno,
donde no pueden de ningun modo consumirse, com-
biene fomentar su extraccion; y q. para facilitarla
seria útil dar premios al que fabricara mayor
cantidad de Aquadientes, y proporcionase mayor
salida; creceria entonces el cultivo, el fruto y las
riquezas.

Con efecto la experiencia acredita lo
verdadero de su asercion: Quanto mayor sea el
precio que obtenga el Comercero de este producto,
tanto mayor sera la ganancia y felicidad del
Estado, porque no siendo este un fruto de primera
necesidad, antes bien un Sobrante para la Nacion
cuanta importacion realice de su valor, expresado
en cambio de aquellos frutos que aqui nos faltan.
Esto es lo que mantiene el equilibrio de las Naciones,
Nuestros necesitamos lo que a otras sobra, y asi
una reciproca conveniencia manifiesta que tanto
deven protegerse la introduccion de Granos y
ciertas manufacturas que no tenemos, como las
extracciones de los vinos, pasas, lanas & que
nos sobran. La balanza respectiva entre las
Naciones no varia mas, cuando el comercio es
libre que lo precisa para dar lugar á diferentes

especulaciones que andan al Comercio y le
mantienen en actividad. Esta facilita al
Labrador el despacho de sus frutos, que es el
objeto de sus fatigas, y aun cuando reine la
escasez, como el comercio queda libre para
extraerlo y dirigirlo al mercado que calcule mas
conveniente, no decaeran los precios tan facilmente.
El interés resorte del Corazon humano alimenta
y anima la industria del Labrador; el comercio
le mueve, y para que este sea ventajoso es
necesario vender a los Etranjeros mas de lo que
se consume de ellos. Hasta pocos años hace
nuestra esportacion ha sido grande, y ella
ha suministrado a las Demas Naciones medios
de enriquecerse, y hacer inclinar la balanza
a su favor. El mismo D. Tomas Vaque
en la Junta ordinaria de esta Sociedad celebrada
en 18 de octubre 1786 hizo presente el infimo
valor que entonces tenia el vino, la poca
emulacion que se advertia en el cosechero,
por no sacar los Santos de los jornales necesarios
para un mal cultivo, y la recoleccion de la
cosecha, y por ultimo los graves perjuicios que
se seguian a la Patria y al Estado, por la
poca extraccion de sus frutos, a cuyas razones
diéron peso las que sugirió el Y. M. Sr.
D. Felix Pico. Este Laudable Establecimiento
siempre atento a todo lo que pueda resultar

en beneficio del País, mirando este ramo como
uno de los principales de Agricultura y
Comercio de la colonia a diferentes socios
para examinar las causas de aquella
decaencia, y ocurrir al daño por los
medios correspondientes. Posteriormente se
establecieron premios muy honoríficos para
los exportadores de vinos, y esta Y. M. Sociedad
debe observar con satisfacion que en el
curso de esta esportacion el mayor aumento este
ramo de extraccion. La Casa de Naue
para afortuna de varias remesas, que
esta Sociedad ha hecho al Etrangero
de la ventura, y con el de hacerle conocer
su credencia en nuevos vinos y Aquardientes,
ha logrado por este medio proporcionar la
salida de qual a muchos miles de Pipas
de Aquardientes y vino, que han producido el
mayor bien al cosechero, y dan ocupacion y
alimento a mas de 2000 familias, que se
emplean en las fabricacion del Espiritu y
Cigaria, acarreos y otras faenas analogas
a este ramo. Otro muchos comerciantes
han seguido sus huellas, y la concurrencia,
la emulacion y la demanda del Etrangero
producen los provechosos efectos que se
adverten.
Será hacer poco favor a la
inteligencia y prevision de este sabio congreso

que en pocas veces necesario es aora
establecer y consolidar una constante emu-
lacion en el Comercio, y Agricultura, paraq.
ni uno ni otra ramo vuelva a marchitarse
y sufrir por su misma abundancia los
efectos miserables que otra vez causó la
falta de extraccion. Si en lugar de
agregar exenciones y alientos para el
Extractor, se le quitan sus derechos establecidos,
van a faltar de raíz los progresos que
hoy no se indagan. El prodigioso sobran-
te que resulta de la Cosecha de Vinos, es un
manantial de riquezas para nuestro Reyno,
si se mantiene al Comercio con la libertad
de comprarlo para venderlo al Estrangero,
y sin este unico recurso el mismo sobrante
ocasionaria su ruina.

No se ochara seguramente a la
respetabilidad y a la observancia de esta numerosa
y escudada Sociedad, que a pesar de la razon
y evidencia en favor de algunos privilegios
inmemoriales, que hacen palpable el beneficio
comun, y sin embargo de las utilidades que
producen al Estado, las mas veces un interes
particular pretende destruir el General, y
con falsos supuestos y razones sofisticas subro-
garse derechos diametralmente opuestos al
bien publico y a la misma experiencia.

En el dho. Abateador de Vinos de la
particular contribucion de esta Ciudad y
Arrendador de la dha. observando el mal
aspecto de su negocio, ha intentado mejorarlo
a costas del Labrador y del Comercio, embar-
cando al Sr. Corredor a instancia suya
el que este tenia comprado, bajo el pretexto
de escasez. Que supuesto tan erroneo y
falso! Escasez en la tierra de Promision!
Donde se cosechan tantos millones de cantaros de
Vino! Donde solamente a la circunferencia
de cuatro leguas de esta Ciudad, segun extracto
involuntariamente sacado de nuestro Cabildo se
acopian 820000 cantaros sin contar los de
Cipura, Chete, la Hoyada de Bundo, Liria
y otros lugares de que todavia no habla su
obra, por no estar concluida! Escasez cuando
quedan existentes en poder de cosecheros mas
de 700000 cantaros de vino! prescindiendo de que
hay todavia mucha en Alcañales, Secorbe,
Prequena, Utiel y las cercanias de estos, donde
no sera la primer vez que ha ido el
Abateador a comprar. El precio elevado
no es perjudicial ni prueba escasez. Es un
efecto de la abundancia, que lexo de ser
noticia al particular mismo le es de mucho
provecho, pues aunque le cuesta una Bota

De vino para su consumo una mitad mas que antiguamente se halla muy bien recompensado con el doble valor de las 10, 20 o 100 que tiene que vender.

Estos aparentes escases no es sino un supuesto que facilita argumentos para destruir los progresos del Comercio activo tan protegido por nuestros Monarcas, y lo q. es mas para ruina del laborioso cosechero. Esto es opuesto diametralmente a las sabias providencias de nuestro mismo Soberano, cuya intencion en favor del libre comercio de Aguardientes y Licores en todo el Reyno se halla bien declarada por Real decreto de 19 de Julio 1746. En la Real orden de 23 Enero 1789 en que se levanta la prohibicion de extraerlos para castaena de Indias, y demas Puertos del Reyno de Sta Fe, y ultimamente en la de 9 de octubre 1790 y 1. Octubre de 95. donde con unanime parecer de la Suprema Junta de Estado se libertan de todo derecho las Duas a su entrada en Dominios extranos, por la necesidad que tenemos de Pipera (segun dice la misma orden), para fomentar el Comercio exterior de nuestro liquidos.

Pero para que hemos de cansarnos estableciendo imputaciones, proovamos evidencias y midiendo la atencion de V. M. Ya este

Real Acuerdo hecho cargo de las injurias

que han perturbado la pacifica ocupacion del Comercio, y en vista de los danos ocasionados, la perdida de un Navio, y los muchos que podian sobrevenir mando levantar inmediatamente los vinos; pero como el expediente tiene su curso en el Tribunal del Sr. Contador, y el instituto de este Cuerpo Patriotico se dirige a buscar los medios mas aparentes para fomentar la Agricultura y el Comercio, es necesario que nos apliquemos a extorbar nueva sutilezas, y adquirir privilegios que hagan indispensable las maquinencias a la Agricultura y Comercio activo. Una Representacion que dirigida a S. M. o su Real Audiencia por el conducto de esta Sociedad produce los mejores efectos, exponiendo en ella el prodigioso aumento de vino que se vota, el grande sobrante de su cosecha, lo necesaria que es la extraccion para que tengan valor los vinos, los perjuicios que resultarian de su embitecimiento, y que este seria seguro si el Comercio no fuese libre y fuese solo el Abatecedor de los

anabiles en esta Ciudad ~~de~~ tubiese
facultades exclusivas para comprar, y
alzar con esta ~~con~~ a cuyo efecto y
parag. ~~de~~ continas la emulacion del Comercio
y Agricultura en este ramo debe pedirse a
S. M. una nueva Declaracion o renovacion
de las ordenes reales en favor del libre Comercio
en vinos y Aguadientes, patrocinado tan
especialmente por sus Ilustres Padres como
queda dicho. La Patria permaneceria
entonces mas obliada a las continua
gracias que le dispensa su Soberano, agra-
decida a los buenos oficios que le prestan
(que le prestan) los Amigos del Pais, y seguira
de las anchanzas que puedan sugerir
cualesquiera Sutileras poco patrioticas.

Estas son las Reflexiones que en
virtud de su obligacion ofrecen a esta
Sociedad distinguida los dos enunciados indi-
viduos suyos, que aunque arrouien en
favor a su ejercicio, se fundan princi-
palmente en el fomento de la Agricultura,
la Navegacion, Poblacion, y otras muchas
ventajas relativas a la riqueza del Estado.
Sin embargo solo tendran valor su

razones si merecen la aprobacion de
tan Sabio, y respetable Congreso

Thomas Vague
Jes. Ynocen. de Llano



22

de hablar al Soberano. Si la Sociedad quisiera
satisfacerse puede verificarlo en el día, cuando
existe la Repra. del referido Pueblo en este R.
Acuerdo, a cuya recta justificación la ha
embiado el Supremo Consejo, para q. informe
instructivamente, oyendo a cuantos puedan tener
interés en el asunto.

Las Superiores luces de este numeroso
Cuerpo desearán el que puedan tener en el
fomento de la Agricultura, y en q. no vuelva
a decaer el precio de ramos de licores, y si tiene
derecho en este caso para pasar un Oficio al
R. Acuerdo refiriendo las grandes ventajas q.
han resultado al Reyno y que todavía son
susceptibles de aumento, por haber dado valor y
entim. a los vinos la concurrencia del Comercio; ó
bien pasando una copia de la Represent. dirigida
por esta Sociedad a Nro. Cat. Monarca en 30 de
Abril p. p., a fin de q. en su vista tenga a
bien aquel Real Tribunal hacer mención de su
contenido en el informe que ~~se~~ remita a
la Superioridad.

Que y Llano aunque sujetos siempre
al parecer de la Junta se atreven a replicar
a sus dignos individuos, que cualquiera Resolución
que tome en el asunto se sirva nombrar a
otro p. verificar su con. Su apariencia
es de interesados, aung. en realidad no lo son pues

hallarian tambien su utilidad en que Pueblo
logras embilecer los precios del vino; pero no es
tan baxo su modo de pensar, antes bien
siendo asi q. la Reputacion en el Comerciante
es un espejo tan delicado q. el menor golpe encubra
su imagen, no quisiéramos que ni aun malicio-
samente se tenga por conveniencia, lo que
hicieron por obligacion, consuinto y deseo de
fomentar este precioso ramo de Agricultura.

ño 1796. N.º 25, t

C-26

I. Agricultura,

n.º 3

Real Sociedad.

Jardin Rustico. Botanico